

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00483-00

Armenia Quindío, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visto a número de orden 10, y considerando que la demandada MARTHA CECILA RUIZ PEREZ, confieren poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que los represente en las presentes diligencias, el cual contesta la demanda y propone excepciones; por lo que, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARTHA CECILA RUIZ PEREZ, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería al Abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, para que actúe en nombre y representación la demandada MARTHA CECILA RUIZ PEREZ, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Se le informa al Apoderad Judicial de la demandada antes referida que una vez se le remita el link del presente proceso, empezará a contar el término de diez (10) días para para contestar la demanda. Vencido dicho término, sin que haya pronunciamiento demás, se procederá a dar trámite a las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 037 DEL
09 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9c71d532796d4a851731fe877560188611f9bb947eb028645d1f23275d2ec5**

Documento generado en 08/03/2022 09:15:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>